



Acuerdo de Concejo Municipal N° 182-2024-MDP

Paucará, 18 de julio del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024 de fecha 17 de julio del 2024, sobre la agenda: SOLICITUD de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el presidente de la Iglesia Católica C.P. Padrerumi, Sr. Ricardo Montes Seguvia, mediante el cual solicita apoyo con víveres para la fiesta espiritual del Centro Poblado de Padrerumi; INFORME N°625-2024-GDS/MDP de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Lic. Fidencio Quispe Ancco, mediante el cual remite a sesión de concejo solicitudes y oficios de apoyos; INFORME N° 636-2024/GROA/OGPP/MDP de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Gabriel R. Osorio Arizapana, mediante el cual remite opinión presupuestal; MEMORANDO N°654-2024-GM/MDP de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, mediante el cual remite agendar a sesión de concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.7 del artículo 840 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, las de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, mediante SOLICITUD de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el presidente de la Iglesia Católica C.P. Padrerumi, Sr. Ricardo Montes Seguvia, mediante el cual solicita apoyo con víveres para la fiesta espiritual del Centro Poblado de Padrerumi;

Que mediante el INFORME N°625-2024-GDS/MDP de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Lic. Fidencio Quispe Ancco, mediante el cual remite a sesión de concejo solicitudes y oficios de apoyos;

Que mediante el INFORME N° 636-2024/GROA/OGPP/MDP de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Gabriel R. Osorio Arizapana, mediante el cual remite opinión presupuestal;

Que mediante MEMORANDO N°654-2024-GM/MDP de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, mediante el cual remite agendar a sesión de concejo;





Acuerdo de Concejo Municipal N° 182-2024-MDP

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024 de fecha 17 de julio del 2024, sobre la agenda: SOLICITUD de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el presidente de la Iglesia Católica C.P. Padrerumi, Sr. Ricardo Montes Seguvia, mediante el cual solicita apoyo con víveres para la fiesta espiritual del Centro Poblado de Padrerumi; Por lo que el pleno de concejo municipal después de un debate por unanimidad **APRUEBAN** el apoyo con víveres para la fiesta espiritual del Centro Poblado de Padrerumi, Distrito de Paucará, provincia de Acobamba, región Huancavelica, hasta por el monto máximo de S/. 200.00 (doscientos 00/100 soles), el mismo que deberá ser atendido desde la Gerencia de Desarrollo Social acorde a su Plan Operativo Institucional;

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024 de fecha 17 de julio del 2024, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el apoyo con víveres para la fiesta espiritual del Centro Poblado de Padrerumi, Distrito de Paucará, provincia de Acobamba, región Huancavelica, hasta por el monto máximo de S/. 200.00 (doscientos 00/100 soles), el mismo que deberá ser atendido desde la Gerencia de Desarrollo Social acorde a su Plan Operativo Institucional;

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Paucará para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA
ALCALDE
1943

